

Encuentro de pueblos originarios

Encontro de povos originários

Meeting of originary peoples

Reseñas | Resenhas | Reviews

Fecha de recepción
Data de recepção
Reception date
23 de agosto de 2017

Fecha de aceptación
Data de aceitação
Date of acceptance
1 de septiembre de 2017

Alejandra Bergagna
Universidad Nacional de Salta
Salta / Argentina
alejandrabergagna@hotmail.com

Karina Carrizo
Universidad Nacional de Salta
Salta / Argentina
karinacar19@yahoo.com.ar

David Pastrana
Unión de los Pueblos de la Nación Diaguita Salta
Salta / Argentina
davidgerardo_73@hotmail.com

Resumen

La presente reseña recoge la experiencia del "Encuentro de Pueblos Originarios", realizado en la ciudad de Tartagal, provincia de Salta en el mes de abril de 2017. Este evento tuvo una estructura distinta pues se organizó de manera conjunta entre la Secretaría de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Salta, la Unión de los Pueblos de la Nación Diaguita Salta y el CEUPO, Comunidad de Estudiantes Universitarios de Pueblos Originarios, en el marco de la conmemoración del 19 de Abril como Día Americano del Indio. Se constituyó en un espacio donde las alocuciones estuvieron centradas en los Referentes y Autoridades de Pueblos y sus Organizaciones Indígenas. Las temáticas pretendieron el debate y la continuidad y fortalecimiento de acciones iniciadas para lo cual se labraron notas específicas dirigidas a distintos organismos del estado con competencia en dichas temáticas. Así mismo se plantearon líneas de acción a futuro entre la universidad y los Pueblos y sus organizaciones.

Palabras claves: pueblos originarios, derecho indígena, universidad.

Resumo

Esta resenha relata a experiência do "Encontro de Povos Originários", realizado na cidade de Tartagal, província de Salta, em Abril de 2017. Este

Referencia para citar este artículo: Bergagna, A., Carrizo, K. y Pastrana D. (2017). Encuentro de pueblos originarios. *Revista del Cisen Tramas/Maepova*, 5 (2), 163-173.

evento teve uma estrutura característica, pois foi organizado conjuntamente entre a Secretaria de Extensão Universitária da Universidade Nacional de Salta, a União dos Povos da Nação Diaguita Salta e o CEU-PO – Comunidade de Estudantes Universitários de Povos Originários, enquadrada na comemoração do 19 de Abril como Dia Americano do Índio. Constituiu-se como um espaço onde as apresentações estiveram centradas nos Referenciais e Autoridades de Povos e suas Organizações Indígenas. As temáticas promoveram o debate e a continuidade e fortalecimento de ações iniciadas, tendo-se elaborado para o efeito mensagens específicas dirigidas a diferentes organismos do Estado com competência nas ditas temáticas. Assim, delinearam-se linhas de ação futura reunindo a universidade e os Povos e suas organizações.

Palavras-chave: povos originários, direito indígena, universidade.

Abstract

This review presents the experience of the “Meeting of Orinary Peoples”, which occurred in the city of Tartagal, province of Salta, in April 2017. This event had a characteristic structure in that it was organised jointly by the Secretary of University Extension of the National University of Salta, the Union of the Peoples of the Salta Diaguita Nation and the CEUPO – Community of University Students from Orinary Peoples, within the celebrations of the 19th of April as the American Indian Day. It provided a space where the presentations focused on the Guidelines and Authorities of Peoples and their Indigenous Organisations. The issues under discussion promoted the debate and the continuity and strengthening of actions that have began, and specific messages targeting different state bodies with competence in these matters were elaborated. Future action plans were drawn convening the university and the Peoples and their organisations.

Keywords: orinary peoples, indigenous rights, university.

En Argentina viven actualmente más de 14 Pueblos - Naciones Originarias¹, organizadas, política y territorialmente en aproximadamente 800 comunidades, de acuerdo a sus propias formas de vivir, concebir el mundo, la vida y la relación que establecen con el territorio que habitan. La Provincia de Salta es una de las más ricas en diversidad, en cuanto a la composición de su Población por el alto componente en pueblos originarios que tiene.

Hablar en términos de interculturalidad implica volver a pensar desde la Universidad en los saberes que transmitimos y en el espacio que otorgamos a otros saberes. Desde la academia, los espacios para la enseñanza y la formación de profesionales, están pensados a partir de una lógica de saberes universalmente válidos, pero existen otros saberes, presentes en el hacer cotidiano de los pueblos, que no son reconocidos o bien pareciera que necesitan una “validación”, investigación que certifique que son “verdaderos”, investigados, “probados”.

¹ Se puede nombrar a los Pueblos, Mapuche, Q'om (Toba), Kolla, Pilagá, Mocoví o Moqoit, Tehuelche, Selk'nam, Myba Guaraní, Ava Guaraní, Wichí, Diaguita, Huarpe, Tonocote, Rankulche, Chulupí, Chorote, Tupí Guaraní, Chané, Tapiete, Charrúa, Comechingón, Ocloya, Omaguaca, Avipon, Yamanas, Yaganes, Quechua, Querandí, Tilian, Tilcara, Vilela, Lule, logys, Sanavirón, Nivaclé, Atacama, Chicha, Chané, Guaycurú, entre otros.

Daniel Mato advierte sobre *“la presunta existencia de dos clases de saber son frecuentes en diversos ámbitos. Según esa manera de ver el tema, una de estas clases de saber correspondería a “la ciencia”, como modo de producción de conocimientos, y al “conocimiento científico”, como acumulación de conocimientos producidos “científicamente”, referido según los casos a una disciplina “científica” en particular o al conjunto de ellas”*².

Existe entonces una forma jerárquica de ver la producción de conocimiento, donde unas se consideran superiores en detrimento de otras, silenciadas e invisibilizadas. Ello, se traslada también a un plano de relaciones donde el contacto entre esos saberes es nulo en algunos casos o de subordinación en otros. En muy pocas situaciones se posibilitan espacios de encuentro horizontal entre ambos, siendo fruto del esfuerzo o acuerdos y voluntades personales.

Históricamente, el plano de las relaciones entre culturas, nuestro país ha sido permeado por acciones concretas de aniquilación, colonización y avasallamiento de los Pueblos Originarios. El Siglo XIX, en la conformación de un estado moderno, pretendió trasplantar un modelo europeo cuya visión de progreso dejaba sin oportunidades a los miles de indígenas que parecían ser un obstáculo, la “barbarie”, frente a la civilización.

En el Siglo XX, hasta el año 1994 con la reforma constitucional, no se consideraba a los Pueblos Originarios como sujetos de derecho colectivo. Fue a partir de ahí, que el largo proceso de resistencia, supervivencia y organización social y política de los pueblos, tuvo una oportunidad de reelaborar sus viejas demandas en un estado de derechos.

En Salta, la Universidad Nacional viene poniendo en acción espacios de investigación, docencia y extensión, en los que se intenta un “diálogo” enriquecedor y constructor de acciones futuras de complementariedad. Con esta lógica de concreción de espacios institucionales y en el reconocimiento a la lucha de los pueblos, la Secretaría de Extensión Universitaria en diálogo con la Unión de los Pueblos de la Nación Diaguita Salta y el CEUPO, Comunidad de Estudiantes Universitarios de Pueblos Originarios, en el marco de la conmemoración del 19 de Abril como Día americano del Indio, pensaron la disposición de un espacio de discusión y debate entre referentes de Pueblos y sus comunidades, dentro del ámbito de la universidad.

El “Encuentro de Pueblos Originarios” que se realizó en la Ciudad de Tartagal en Abril de 2017, tuvo como principal propósito, generar un espacio de diálogo entre referentes de Pueblos y sus Organizaciones, para debatir a partir de sus realidades territoriales. No se configuró como un evento académico de difusión científica, desde la voz de investigadores de la casa, sino que fue pensado como un espacio desregulado, de exposición, debate y acuerdos, donde la coordinación del encuentro, las intervenciones expositivas y los relatos de situación, estuvieron centrados en la voz de los Pueblos, constituyéndose en sí mismo en una asamblea de Pueblos.

La lógica de participación de los pueblos, se realizó en un plano de horizontalidad. Se contó con la presencia de 20 Organizaciones Territoriales y Comunidades Originarias de distintos puntos geográficos de la Provincia de Salta. Unión de Pueblos de la Nación Diaguita-Salta,

² Mato Daniel, Interculturalidad, producción de conocimientos y prácticas socioeducativas. ALCEU - v.6 - n.11 - p. 120 a 138 - jul./dez. 2005 (pp.4)

Consejo de Pueblo Tastil, Red de Pueblos Atacama, OCAN – UCAV quillamarca, Pueblo Lules, Wichi Lhayis (Rivadavia Banda Sur), Consejo de Caciques de Metán – Anta, Consejo de Caciques del Pueblo Weenhayek, Organización del Pueblo Chorote, CCOPIISA – Organización de Pueblos Guaraní, Wichi, Chorote, Toba, Chulupí y Tapieté, Agrupación de Comunidades Indígenas del Departamento San Martín, Asociación Chané – Guaraní (Aguaray), UNIS – Unidad Norte Indígena Salta, HONAT LELES, Organización Guaraní “El Fuego que Nunca se Apaga”, Pueblo logys, Centro Único Guaraní, Comunidades Indígenas de Embarcación, Comunidades Wichi Misión Chaqueña.

DESARROLLO DEL EVENTO

Las jornadas se desarrollaron con la dinámica de Mesas de Trabajo, donde cada Organización y sus delegados Territoriales tuvieron la oportunidad de describir y analizar los conflictos que enfrentan, las acciones y abordajes que se llevan adelante.

En estas Mesas se abordaron temáticas centrales como:

- Salud intercultural. Con Referentes de las Organizaciones de Pueblos, la Lic. Elfe Jockers, Jefa del Programa de Relaciones Interculturales del Ministerio de Salud y miembros de la Red de Salud Intercultural.
- Educación Intercultural. Con Referentes de las Organizaciones de Pueblos. Espacio especial a la experiencia a la Escuela de Lengua Wichi en Embarcación. Espacio Especial para el CEUPO (Comunidad de Estudiantes Universitarios de Pueblos Originarios).
- Derecho Indígena y Ley 26.160, sus alcances, criminalización y persecución a referentes indígenas, con la presencia de la Dra. Verónica Huber. Abogada que entiende numerosos casos por litigio de tierras.



Otra dinámica se concentró en el segundo día donde, para dar continuidad al abordaje de las temáticas del día anterior, organizaron grupos de trabajo para viabilizar la presentación de documentos a ser difundidos.

dos posteriormente. Cada grupo contó con un coordinador. Los Ejes fueron: Reforma de Ley 7121, Tratamiento y prórroga de la Ley 26160, Educación Intercultural, Salud Intercultural, Ley 7825, y la elaboración de un Pronunciamiento General.

Finalmente se consolidó una Mesa de Intercambios entre Referentes de Pueblos y sus Organizaciones con Diputados provinciales y nacionales. Estuvieron presentes Baltasar Lara Gross, por Orán; Gabriela Martinich, por Tartagal; Cristina Fiore, Senadora nacional, Salta capital; Cerbanda Díaz, Diputada por el Departamento Rivadavia. Esta Mesa propuso:

- A nivel provincial, la creación de una comisión de pueblos originarios para trabajar articuladamente con la Comisión de Asuntos Indígenas de la Cámara de Diputados de Salta para analizar la posibilidad de: reglamentar la aplicación de la Ley 7825 de Salud Intercultural; actualizar y reformar la Ley N°7121 de Desarrollo de los Pueblos Indígenas Salta; impulsar la Ley de Consulta y Participación; adhesión a la Ley Nacional N° 27118 de Reparación de la Agricultura Familiar Campesino Indígena.
- A nivel nacional, se concretó el pedido de prórroga de la Ley 26.160 y urgente tratamiento del anteproyecto de Ley de Propiedad Comunitaria.

PREEXISTENCIA Y TERRITORIO

Las discusiones se concentraron alrededor del reconocimiento a la identidad, la efectivización de relevamientos, la certificación de la posesión sobre la tierra, los conflictos y judicialización de quienes en representación de sus organizaciones luchan por el cumplimiento del derecho. También se debatió acerca de la presencia real y efectiva de las Instituciones de Pueblos, INAI e IPPIS en instancias de conflicto. Este tema concentró una dedicación mayor en tiempos a lo largo de las jornadas de discusión. Se acordó que el marco legal actual, resulta suficiente para el reconocimiento de las diferentes cosmovisiones y pueblos originarios que habitan nuestro país y particularmente la provincia de Salta, pero que no se han podido concretar de forma efectiva, la aplicación de políticas públicas que permitan el cumplimiento de los derechos, siendo esta la causa de numerosos conflictos territoriales.

Desde el marco legal, el Convenio 169 de la OIT, aprobado en el año 1992 y ratificado en el 2000; la reforma de la Constitución de la República Argentina de 1994, con el reconocimiento a la preexistencia étnica y cultural de los Pueblos Indígenas; la reforma de la Constitución Provincial del año 1986 que reconoce el derecho de los pueblos en su artículo 15, son el respaldo que refiere, entre otros aspectos, al compromiso de respeto a los pueblos, sus costumbres (incluida la tradición jurídica), su lengua (considerando la educación bilingüe), la entrega de sus tierras, la participación legítima en el diseño de políticas públicas.

Si bien, los Pueblos preexisten al Estado, recién con la reforma del texto constitucional nacional, se incorpora la figura de "sujeto colectivo del derecho", que propone un nuevo paradigma en la raíz del derecho liberal e individual. Esta reforma se constituye en un reparador histórico

de los Pueblos, invisibilizados y sistemáticamente aniquilados desde las políticas de conformación del Estado Nacional Argentino del Siglo XIX.

La invención de una nación³ necesitaba, un origen común que también pudiera, integrar el gran componente inmigratorio que llegó a nuestro país durante el Siglo XIX. En esta labor de invención, uno de los mitos construidos es el de la nación blanca, que afirma "que al cabo de la segunda campaña al desierto, la mayor parte de la población indígena había sido exterminada. La combinatoria de esta creencia en la desaparición del elemento nativo por obra de la agresión militar con el masivo aporte inmigratorio que se produjo en el último cuarto del siglo XIX, llevó a la elaboración y asunción del mito de la Argentina blanca y europea"⁴. El imaginario de la patria blanca y europea llevó a invisibilizar a los pueblos originarios en América Latina. En Argentina un estudio realizado por "el servicio de Huellas Digitales Genéticas de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Buenos Aires divulgó un estudio que demandó 12 años de investigaciones. En el mismo se brindan una serie de conclusiones que llenan de estupor a nuestros recalcitrantes negadores. Los genetistas señalan que en nuestro país el 56% de la población tiene ascendencia indígena"⁵.

Desde aquel imaginario, entre otros aspectos, se cuestiona la existencia actual de los pueblos, se piensa a los pueblos como ahistóricos, tradicionales y detenidos en el tiempo. Se niegan indicadores de modernidad en los pueblos o se los utiliza para negar su identidad. Se desconoce que no existen las culturas puras y que el cambio en ellas comenzó a producirse ya con las primeras formas de relacionamiento cultural del Siglo XIX.

Los conflictos territoriales por la posesión de la tierra, han disparado las dudas sobre la identidad de los pueblos, aduciendo indicadores como la falta de una lengua o la dispersión territorial de las comunidades de un mismo Pueblo. No obstante el derecho marca la autoadscripción como suficiente para la determinación de la identidad: El avance de las tierras "productivas" y privadas también ha provocado el desplazamiento poblacional de los pueblos. Estos conflictos territoriales tienen una matriz en la posesión de la tierra porque el territorio es sustento material y cultural. Si no se garantiza el derecho a la tierra, mal pueden garantizarse el derecho a la salud y a la educación. Derecho a los títulos de posesión de la tierra que actualmente entra en conflicto con el estado y los grupos hegemónicos, titulares dominiales de la tierra.

En este encuentro se discutió además sobre la prórroga de la Ley N° 26160 de "Emergencia en materia de posesión y propiedad", del año 2006 con prórroga a vencerse en noviembre de 2017. Esta ley declara la emergencia en materia de desalojos para "las comunidades indígenas originarias del país cuya personería jurídica haya sido inscripta en el registro nacional de comunidades originarias". Se dejó en claro a partir del artículo 2 de esta ley que la personería jurídica no es una condición para la efectiva existencia de una comunidad y que queda suspendido todo acto de ejecución de sentencia, actos procesales o administrativos, cuyo objeto sea el desalojo o desocupación de las tierras contempladas en el art 1.

Como pronunciamiento colectivo se afirma:

³ Anderson Benedict
Imagined Communities.
Reflexiones sobre el origen y
la difusión del nacionalismo.
Fondo de Cultura Económica.
México.

⁴ Quijada Mónica "De mitos nacionales, definiciones cívicas y clasificaciones grupales, los indígenas en la construcción nacional argentina, siglos XIX a XX", en Waldo Ansaldo (coord.), *Calidoscopio Latinoamericano. Imágenes históricas para un debate vigente*, Buenos Aires, Ariel Historia, 2004, pp. 425-450

⁵ Valko Marcelo "Los pueblos originarios en el país de la negación", en Rocha Vivas Miguel, *Interacciones interculturales. Los estudiantes indígenas en la universidad*. Universidad Externado de Colombia. 2009 (pp. 149)

- La urgente restitución de los territorios, motivo por el cual los conflictos con pseudo propietarios privados, traen aparejados los constantes desalojos, la penalización de los referentes comunitarios que defienden sus territorios y la restricción del acceso a los recursos, al monte, al agua y tierras de cultivo y a los lugares sagrados.
- La decisión política del estado para atender el reclamo de los pueblos sobre la posesión ancestral, acelerando los procesos de ejecución y continuidad de la Ley de Relevamiento Territorial, N° 26.160.
- Rechazo a la penalización de la protesta social de los Pueblos Indígenas y el inicio de judicialización del accionar de quienes luchan por el reconocimiento de la posesión de la tierra y el efectivo cumplimiento de la ley.
- La reivindicación del espacio y la trayectoria de trabajo en la gestión de Políticas Indígenas frente al Estado, que adquirió el ENOTPO (Encuentro Nacional de Organizaciones Territoriales de Pueblos Originarios), por cuanto ha contribuido al reconocimiento y proceso organizativo de los pueblos.
- Refrendar el proyecto de la Ley de Propiedad Comunitaria Indígena presentado desde el ENOTPO al Congreso de la Nación.
- El diálogo directo entre el Estado y las Instituciones representativas de los Pueblos, garantizando participación plena y efectiva.
- La inmediata operatividad del INAI, con las demandas y conflictos en los territorios, como así también la ejecución inmediata de los fortalecimientos jurídicos de las organizaciones y sus comunidades.
- Reforma y actualización de la Ley N° 7121 de Desarrollo de los Pueblos Indígenas Salta⁶.

⁶ Sancionada el 14/12/2000, de creación del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta, para el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) promover el desarrollo pleno del indígena y de sus comunidades, fomentando su integración en la vida provincial y nacional, a partir de sus potencialidades y formas organizativas básicas, respetando sus valores culturales propios. b) Desterrar la postración y el marginamiento de sus comunidades, anulando toda forma de explotación, uso de la fuerza y coerción como forma de integración compulsiva, en aras de obtener la plena vigencia de la justicia social con el desempeño protagónico de sus integrantes. c) Adecuar las políticas en educación, salud, vivienda y seguridad social y económica, destinadas a este sector de la población, tomando en cuenta los objetivos de esta ley, y de los artículos 75, inciso 17), y 15 de la Constitución Nacional y Provincial, respectivamente. d) Promover el desarrollo económico-social y cultural, superando la miseria mediante su incorporación en el mercado productivo y de consumo, tomando en consideración sus propios anhelos y necesidades.

RESPECTO A SALUD

Las discusiones se orientaron al tratamiento de la salud como un derecho de los Pueblos Originarios, afirmando el requerimiento de perspectivas interculturales en la atención a pacientes, siendo necesario tener en cuenta que el derecho, reconoce a través de leyes, la existencia de creencias y formas de vida que les son propias.

En nuestro país, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas creado por Ley N° 23.302 del Congreso de la Nación, año 1989, cuyo apartado VI (Planes de Salud) el Art. 18, se establece que "La autoridad de aplicación coordinará con los gobiernos de provincia la realización de planes intensivos de salud para las comunidades indígenas... Se promoverá la formación de personal especializado para el cumplimiento de la acción sanitaria en las zonas de radicación de las comunidades".

En el mismo sentido, la mencionada Ley Provincial N° 7121, de creación del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (IPPIS), plantea entre sus objetivos, "Adecuar las políticas en educación, salud, vivienda y seguridad social y económica, destinadas a este sector de la población" y en el capítulo VI referido a la Salud dispone en su artículo 29, "la obligatoriedad de que todos los profesionales del área sanitaria,

médicos, bioquímicos, nutricionistas, enfermeros y otros, que desarrollen sus actividades en zonas de asentamientos aborígenes, tomen previo conocimiento de los aspectos socioculturales de la población bajo su atención”.

No obstante este marco legal de respaldo, continúa siendo una demanda permanente la mayor accesibilidad al sistema de salud. Señalan dificultades en la atención y en la generación de vínculos con los pacientes/ usuarios originarios, más aun cuando se trata de derivaciones hacia los centros hospitalarios de Tartagal y Orán. Reconocen que un problema es la falta de comprensión de las lógicas de las instituciones de salud y la lengua dominante. Denuncian que existe un desinterés por parte de los profesionales que desconocen sus lógicas y prácticas culturales de cuidado y menos aún hacen por entenderlas en un plano contextual.

Se señala como demanda urgente, incluir la perspectiva intercultural en las instituciones, con instancias de participación y consulta a los pueblos, ligadas de manera directa con el derecho a la participación y administración de los servicios de salud, particularmente los que trabajan con población originaria.

Otro punto interesante es la necesidad de continuar generando tanto espacios de formación, como la contratación de personal de salud de pueblos originarios. Ambos se constituyen en demandas justas y necesarias, que deben entenderse a la luz del cuestionamiento a los modelos actuales de formación y de atención en salud.

Finalmente se concreta una nota al Ministro de Salud de la Provincia Dr. Roque Mascarello. En ella se valora la Ley N° 7856⁷, promulgada en el año 2014, pidiendo su reglamentación y puesta en práctica. Se exige que los hospitales cuenten con recursos humanos e insumos necesarios para la atención en salud. En el mismo sentido, se solicita que aquellos referentes de pueblos que practican la medicina tradicional, sean considerados como otros actores sociales en el marco de un diálogo con el sistema de salud.

RESPECTO A EDUCACIÓN

Las discusiones se establecieron alrededor de la figura de los maestros bilingües y su rol actual en las instituciones escolares. Rol relegado a la función de traductores, sin ninguna participación en el proceso de selección de contenidos, ni intervención en el diseño del programa de estudios o planificación didáctica alguna. Se señala fuertemente la necesidad de recuperar saberes comunitarios en los contenidos escolares donde el maestro bilingüe tenga participación plena. Se demanda la posibilidad de diálogo entre los saberes escolares y los saberes de la comunidad.

Se hace necesario recuperar el texto de la Ley N° 26206, que en su Capítulo XI, artículo 52, referido a Educación Intercultural Bilingüe, establece que la Educación Intercultural Bilingüe es la modalidad que garantiza el derecho de los pueblos indígenas, a “recibir una educación que contribuya a preservar y fortalecer sus pautas culturales, su lengua, su cosmovisión e identidad... promueve un diálogo mutuamente

⁷ Ley de Creación de una Red de Apoyo Sanitario Intercultural e Interinstitucional para Pueblos Originarios, con el objetivo de, entre otros, garantizar una adecuada y equitativa atención médica y accesibilidad a la alta complejidad médica y facilitar la asistencia a los familiares ante la derivación médica con la correspondiente contención social. Así mismo se prevé en el art. 2°, proveer los Facilitadores Interculturales Bilingües necesarios para la cobertura de los hospitales, y en el art. 3°, la creación de albergues institucionales de tránsito, dentro del ejido hospitalario, para brindar hospedaje, manutención y acompañamiento integral al paciente originario y su familia.

enriquecedor de conocimientos y valores entre los pueblos indígenas y poblaciones étnica, lingüística y culturalmente diferentes”⁸.

No obstante lo planteado, en el artículo 54 se puede contrastar aún más la letra de la ley con el rol acotado del maestro bilingüe pues afirma que, “el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, definirá contenidos curriculares comunes que promuevan el respeto por la multiculturalidad y el conocimiento de las culturas originarias en todas las escuelas del país, permitiendo a los/as alumnos/as valorar y comprender la diversidad”.

La ley es muy clara respecto a los objetivos reales de existencia de la educación intercultural bilingüe, no obstante aún no se han creado los espacios para la transformación de las cajas curriculares capaces de incorporar saberes y prácticas propias de los pueblos.

También se señala como contradictoria, la existencia de Profesores Interculturales para el nivel primario que no hablan la lengua materna, la carencia de prácticas de residencia en escuelas con población bilingüe y que en la Formación Docente se castellanice a los pocos estudiantes Indígenas que asisten. Así mismo ven como una contradicción que siendo hablantes de su lengua materna necesiten una titulación para su enseñanza.

Finalmente se concreta en la presentación de una nota a la Ministra de Educación Prof. Analía Berruezo. En ella se pide la incorporación de un Maestro Indígena para la enseñanza de la Lengua Materna, como asignatura, en las Instituciones Escolares. Se hace evidente la necesidad de transformar la Ley de Educación Intercultural y superar la figura del Auxiliar Bilingüe Intercultural y que se haga efectiva la “pareja pedagógica” de forma tal que los docentes de pueblos, puedan definir la selección de contenidos para su enseñanza. También se exige la presencia de docentes idóneos en las Escuelas de territorio andino, puna y pre-puna, y se propone la recuperación del CEAPI (Consejo Educativo de Pueblos Indígenas) como organismo que permita la Consulta y Participación de los Pueblos en la definición del currículum de contenidos para la enseñanza.

PALABRAS FINALES

La realización de este encuentro, consolidó los vínculos entre la Secretaría de Extensión Universitaria de la U.N.Sa. y los Pueblos Indígenas de la provincia y se constituyó en un espacio para el debate entre Referentes y Autoridades de Organizaciones Indígenas. A partir de él, se efectivizó la presentación de documentos de demandas y posicionamiento a funcionarios del Estado.

A futuro, se trabajan líneas de acción tendientes a fortalecer el diálogo interinstitucional, Universidad y Organizaciones Indígenas y se perfilan acciones en torno a la consolidación de espacios de fortalecimiento organizativo de los Pueblos.

⁸ El texto de la ley considera como objetivos de implementación de esta ley: “a) Crear mecanismos de participación permanente de los/as representantes de los pueblos indígenas en los órganos responsables de definir y evaluar las estrategias de Educación Intercultural Bilingüe. b) Garantizar la formación docente específica, inicial y continua, correspondiente a los distintos niveles del sistema. c) Impulsar la investigación sobre la realidad sociocultural y lingüística de los pueblos indígenas, que permita el diseño de propuestas curriculares, materiales educativos pertinentes e instrumentos de gestión pedagógica. d) Promover la generación de instancias institucionales de participación de los pueblos indígenas en la planificación y gestión de los procesos de enseñanza y aprendizaje. e) Propiciar la construcción de modelos y prácticas educativas propias de los pueblos indígenas que incluyan sus valores, conocimientos, lengua y otros rasgos sociales y culturales”.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Anderson B. (1989). *Imagined Communities. Reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo*. Fondo de Cultura Económica. México.
- Mandrini, R. (2008). *La Argentina aborígen. De los primeros pobladores a 1910*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- M, D. (2005). Interculturalidad, producción de conocimientos y prácticas socioeducativas. *ALCEU*, 6, (11), 120-138.
- Quijada, M. (2004). De mitos nacionales, definiciones cívicas y clasificaciones grupales, los indígenas en la construcción nacional argentina, siglos XIX a XX. En W. Ansaldo (coord.), *Calidoscopio Latinoamericano. Imágenes históricas para un debate vigente*. Buenos Aires: Ariel Historia.
- Valko, M (2009). Los pueblos originarios en el país de la negación. En M. Rocha-Vivas (comp.) *Interacciones interculturales. Los estudiantes indígenas en la universidad*. Bogotá: Universidad Externado.
- ENOTPO, Pueblos-Naciones Originarias en la Argentina. <https://drive.google.com/file/d/OB7mfpuFuTF3UMjJ5bDg2RTc3YjA/view>
- UPNDS <http://upndsalta.blogspot.com.ar/2017/05/por-la-restitucion-de-nuestros.html?m=0>

MARCO LEGAL REGULATORIO

- Constitución Nacional (1994) (art. 75, inciso 17).
- Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales (1989, adoptado por la Rep. Argentina por Ley N° 24.071).
- Declaración Universal de Derechos Indígenas de la ONU (2007).
- Ley 23.302 de Política Indígena y apoyo a las comunidades aborígenes.
- Ley de Educación Nacional 26.206, Cap. XI "Educación Intercultural Bilingüe".
- Ley 26.160 de Emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas del país.
- Constitución de la provincia de Salta (art. 15). (1986).
- Ley 7856, de Salud Intercultural.
- Resolución 4811/1996. Registros de Nacional de Comunidades Indígenas.
- Ley 25.607, Establécese la Realización de una Campaña de Difusión de los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Decreto 700/2010. Comisión de Análisis e Instrumentación de la Propiedad Comunitaria Indígena
- Resolución 328/2010. INAI. Registro Nacional de Organizaciones de Pueblos Indígenas
- Resolución 249/2010. INAI. Comisión de Análisis e Instrumentación del Derecho a la Consulta y la participación de los Pueblo Indígenas



Ley 26994, de Reforma, Actualización y Unificación de los Códigos Civil y Comercial de la Nación.

Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 18

Ley 27118, de Reparación Histórica de la Agricultura Familiar para la Construcción de una nueva Ruralidad en la Argentina